

# LA LEY DE TITULARIDAD COMPARTIDA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS CUMPLE DOS AÑOS

María Dolores Chiquero, subdirectora general de Modernización de Explotaciones, y Marta Santos, responsable de programas para las mujeres rurales del MAGRAMA.

**A** dos años de la aprobación de la ley, no es momento de hacer balance en clave de éxito o fracaso. Estamos ante una ley joven y de gran potencial, tanto para el empoderamiento y la profesionalización de las mujeres como para la dinamización económica del medio rural, que ha cumplido un importante objetivo cualitativo. Por todo ello, en el proceso de seguimiento y evaluación que contempla la ley, el MAGRAMA valorará los obstáculos encontrados, analizará las posibles soluciones y velará por la difusión para que ésta llegue a toda la población susceptible de acogerse a la misma.



Muchos fueron los pasos necesarios hasta llegar al reconocimiento jurídico de la figura de titularidad compartida de las explotaciones agrarias. Con ella hemos logrado visibilizar el trabajo que muchas mujeres rurales llevaban realizando desde siempre en el ámbito agrario y que formaba parte de sus responsabilidades domésticas y de cuidado, y que les eran asignadas socialmente desde la unidad familiar.

La aprobación de la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre Titularidad Compartida de las Explotaciones Agrarias daba respuesta, en primer lugar, a una demanda histórica de las asociaciones de mujeres rurales. Del mismo modo, supuso el cumplimiento de la normativa nacional en materia de igualdad,

concretamente del artículo 30.1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, que instaba a los ministerios implicados (en aquel entonces Agricultura, Pesca y Alimentación y Trabajo y Asuntos Sociales) a desarrollar “la figura jurídica de titularidad compartida para que se reconocieran plenamente los derechos de las mujeres en el sector agrario, la correspondiente protección a la Seguridad Social, así como el reconocimiento de su trabajo”.

Como primer paso se aprobó el Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, sobre Titularidad Compartida de las Explotaciones Agrarias que, pese a tener solamente competencias administrativas, fue clave para la visibilización de las demandas sociales, sobre todo del movimiento de mujeres y del respaldo social e institucional que implica un proceso de tal envergadura. El pleno reconocimiento de la titularidad compartida precisaba la promulgación de leyes civiles, mercantiles, fiscales, de derecho notarial y registral. Para ello, el Gobierno solicitó al Consejo de Estado la elaboración de un informe que analizara el impacto y los efectos reales de la titularidad compartida.

**“Hasta el momento, el Registro de Titularidad Compartida (RETICOM) del MAGRAMA cuenta con 55 explotaciones agrarias inscritas”**

Finalmente, tras un largo proceso de trabajo interministerial y de posterior consulta a las administraciones autonómicas y a la sociedad civil, la figura jurídica de titularidad compartida fue aprobada.

A dos años de su aprobación, los resultados cuantitativos pueden parecer menos optimistas que el impacto estimado. Hasta el momento, el Registro de Titularidad Compartida (RETICOM) del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) cuenta con 55 explotaciones agrarias inscritas. Es decir, medio centenar de parejas han optado por compartir el trabajo agrario en igualdad de condiciones y por ejercer la gestión de la explotación de forma compartida.

### RECONOCIMIENTO PROFESIONAL

La figura de titularidad compartida, además de reconocer y visibilizar el trabajo realizado por las mujeres tradicionalmente bajo el término “ayuda familiar”, constituye la puerta de acceso al disfrute, por parte de ambos cónyuges, de los derechos sociales derivados de la cotización a la Seguridad Social que requiere la norma, y supone el reconocimiento profesional de la persona que anteriormente no era titular, situación elevadamente feminizada. De este modo, las mujeres adquieren una identidad propia que legitima su actividad, cualificándolas profesionalmente, y les aleja del rol reproductivo al que se las ha asociado tradicionalmente. Esta situación permite además que las que se inscriban como cotitulares tengan acceso a los órganos de decisión del sector agrario, vetados para quienes no sean titulares de la explotación.

Las causas del escaso número de personas que se han acogido a la titularidad compartida pueden ser múltiples. Por un lado, la situación actual de crisis e incertidumbre económica y de disminución del consumo provoca que muchas familias no puedan hacer frente a una doble cotización a la Seguridad Social. Por otro lado, la puesta en marcha de la ley se ha encontrado con diversos obstáculos en su funcionamiento. En primer lugar, la necesidad de establecer registros autonómicos de titularidad compartida ha ralentizado el proceso. Aunque ya están establecidos en muchas de las comunidades, en algunos casos aún no se ha creado el registro obligatorio que requiere la norma, o bien, la orden para su creación está en proceso de tramitación. Además, se ha detectado que en algunas comunidades autónomas se han desarrollado medidas económicas para el fomento de la titularidad compartida, mientras que en otras no se ha hecho.

Por último, y pese a la difusión realizada a nivel institucional por el MAGRAMA, las consejerías de agricultura y/o desarrollo rural de las comunidades autónomas y las organizaciones agrarias y las asociaciones de mujeres rurales, se constata que gran parte de la población potencialmente beneficiaria, o bien no tiene conocimiento de los beneficios ni de los requisitos para acogerse a la titularidad compartida o no cuentan con la información y el asesoramiento necesario a la hora de darse de alta en las oficinas comarcales. **R**

